



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

EXPTE. N°500-82/2025.

DECRETO N°

3163

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY 2025

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.440 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo y asignaciones por escolaridad a partir del mes de abril de 2025;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijense, a partir del 1° de abril de 2025, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintidós mil novecientos cuarenta y tres (\$ 22.943).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos noventa y un mil setecientos setenta y dos (\$ 91.772).
- Asignación por Escolaridad - Hijo: pesos un mil quinientos ocho (\$ 1.508).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil dieciséis (\$ 3.016).

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

102
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3163

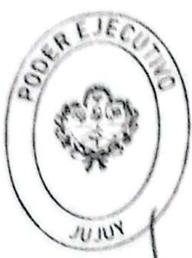
-HF-

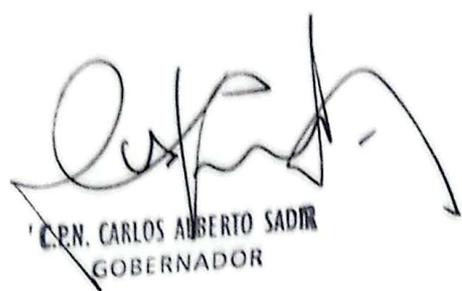
COMPRESENDE A DECRETO N°

ARTICULO 4°: Invitese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS